



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia secretaria Rad. **2019-00263-00**

En el sentido que, el 04 de mayo de 2021, venció el término de emplazamiento a los herederos indeterminados de: Carlos Enrique Arbeláez Montes, Maruja Arbeláez Montes y Adalberto Arbeláez Montes. Sin haberse hecho presente persona alguna.

Consulta que se puede verificar en el siguiente enlace, ingresando el número completo de este radicado:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Días hábiles: 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de abril, 03 y 04 de mayo de 2021

Inhábiles: 17, 18, 24, 25 de abril 01 y 02 de mayo de 2021.

Armenia Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal - Pertenencia
Demandante:	Heriberto Osorio Garcés
Demandados:	Cecilia Arbeláez Montes, personas indeterminadas y otros
Radicado:	630013103002-2019-00263-00
Asunto:	Nombra curador ad-litem y notifica por conducta concluyente

1. Habiéndose surtido debidamente el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de: Carlos Enrique Arbeláez Montes, Maruja Arbeláez Montes y Adalberto Arbeláez Montes, en silencio; este Despacho procede a nombrar como curadora Ad-litem a la doctora Lisa Fernanda Arbeláez Urrea, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.360.654 y tarjeta profesional Nro. 308.307 del C.S. de la J., quien se localiza en el celular 3122169871 y en el correo electrónico: [lisarbelaez@hotmail.com](mailto:lisarbelaez@hotmail.com) (datos extractados del proceso 2020-00081-00).

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en la comunicación que se libre, se deberá informar a la curadora Ad-litem; que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

A su vez, se deberá poner en conocimiento el deber concurrir inmediatamente de forma virtual a sumir el cargo, a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando el radicado del proceso y este Despacho como destino; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

2. Se reconoce personería a la abogada Laura Marcela Cortes Rincón, para representar a Sandra Liliana Arbeláez Arias y a María Yolanda Zapata Arbeláez, teniendo en cuenta el poder especial acercado; obrante en el archivo Nro. 16.

3. Como consecuencia, se notifica por conducta concluyente a Sandra Liliana Arbeláez Arias y a María Yolanda Zapata Arbeláez, del auto que las vinculó, fechado el 21 de enero de 2021, de esta providencia y de las demás emitidas; a



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de acceso al expediente con la apoderada al correo electrónico: [lauram.19@hotmail.com](mailto:lauram.19@hotmail.com)

4. Se le precisa a la abogada Laura Marcela Cortes Rincón que, el proceso no es tomado en el estado en que se encuentra, sino que, como se señaló, empezará a descontarse el término de traslado de la demanda, conforme a lo advertido en las providencias del 06 de noviembre de 2020 y 21 de enero de 2021 (archivos 08 y 11).

5. Se precisa a la parte demandante que, se procede a la notificación antes efectuada por conducta concluyente, en tanto, no fueron subsanadas las deficiencias detectadas en decisión del 15 de abril de 2021.

6. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2019-00263-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

7. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.  
2019-00263-00

**ESTADO No. 079**

Hoy, 02/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

*Firmado Por:*

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: c85ec623bc0cf5e9b3c25bdd9ef102e9fb80bde148a2f4521d877e4bc6e3a7*

*Documento generado en 01/06/2021 01:57:53 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**